



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA  
Y DESPACHOS ADUANALES



## LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.

# LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.



## **LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.**

### **I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El objeto de los presentes lineamientos es establecer las disposiciones generales para el funcionamiento del Posgrado del Instituto de Ecología A.C.

**Artículo 2.** Estos Lineamientos se establecen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracción II, del Instrumento Jurídico de Creación del Instituto de Ecología, A.C. y el artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

**Artículo 3.** Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

**INECOL**  
**Director General**  
**CAP**  
**CIINECOL**  
**CONACYT**  
**Secretario**

Instituto de Ecología AC.  
Director General del INECOL  
Comité Académico del Posgrado del INECOL  
Consejo Interno del INECOL.  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología  
Secretario del Posgrado.



**Artículo 4.** El personal académico y de apoyo, así como los estudiantes del Posgrado deberá cumplir con los presentes lineamientos.

### **II DE LAS FUNCIONES**

**Artículo 5.** Impartir los programas de diplomados, especialidades, maestrías y doctorados dentro de las líneas de investigación del INECOL.

## LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.

**Artículo 6.** Formar profesionales e investigadores de calidad capaces de desarrollar y dirigir investigación, impartir enseñanza a nivel superior y prestar servicios profesionales en los temas relacionados con las líneas de investigación del INECOL

**Artículo 7.** Organizar los programas de estudio con carácter disciplinario o interdisciplinario en las líneas de investigación del INECOL,

**Artículo 8.** Impartir los cursos en las sedes o instalaciones del INECOL. Algunos cursos podrán tomarse en otras universidades o instituciones nacionales o extranjeras con las cuales se establezcan convenios, sea en la modalidad presencial, a distancia o mixta, previa aprobación del CAP y del Secretario. Los docentes que colaboren, así como sus instituciones, serán corresponsales de los programas en los que participen con la finalidad de garantizar la calidad de los mismos.

**Artículo 9.** Participar con otros centros educativos o instituciones de investigación de reconocido prestigio en la organización de programas de Posgrado compartidos, previa recomendación del CAP, del Secretario, con autorización del Director General, y bajo las premisas de calidad dispuestas por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC).

**Artículo 10.** En los Diplomados se brindarán programas de actualización en áreas específicas que proveerán los conocimientos sistematizados en una determinada área de desarrollo, con enfoques, modelos y herramientas actualizadas.

## LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.

**Artículo 11.** Las Especialidades formarán profesionales para el estudio y tratamiento de problemas concretos de cualquier área dentro de las líneas de investigación del INECOL. Pueden referirse tanto a conocimientos y habilidades de una disciplina básica, como a actividades específicas de una profesión determinada.

**Artículo 12.** La Maestría en Ciencias brindará al estudiante una sólida formación teórica y práctica para ser capaz de:

- Prestar servicios de consultoría profesional en campos relacionados con su especialidad.
- Establecer comunicación y colaborar con otros grupos de expertos o con grupos interdisciplinarios en el ámbito nacional e internacional.
- Desempeñar actividades de docencia de acuerdo a su grado académico y especialidad.
- Desempeñarse como personal técnico y funcionario de instituciones gubernamentales, consultorías y empresas privadas.
- Colaborar y apoyar el desarrollo de investigación original.

**Artículo 13.** El Doctorado en Ciencias habilitará al estudiante como investigador de calidad capaz de generar y aplicar conocimientos en forma independiente y original. Adicional al perfil de maestro en Ciencias, el Doctor en Ciencias tendrá la capacidad para:

- Diseñar y desarrollar investigación original y pertinente en las líneas estratégicas de investigación que ofrece el Posgrado y publicar sus resultados.
- Gestionar recursos para investigación científica.

## LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.

- Dirigir grupos de trabajo en investigación básica y aplicada Formar investigadores independientes en las líneas estratégicas de investigación del INECOL.
- Trabajar en instituciones de investigación o de educación superior, públicas y privadas.
- Asesorar a las autoridades ambientales en materia de biodiversidad, manejo de recursos naturales y protección ambiental.

### III DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 14.** Las autoridades académicas del Posgrado son El Secretario y el CAP

**Artículo 15.** El Secretario es el responsable académico y administrativo del Posgrado y sus funciones son:

- Vincular el Posgrado con los investigadores del INECOL, el CIINECOL y el Director General.
- Gestionar ante el Director General el presupuesto operativo anual del Posgrado
- Supervisar y aprobar la asignación de recursos para el funcionamiento del Posgrado.
- Supervisar y aprobar el uso de la infraestructura del Posgrado.
- Buscar apoyos para mejorar la infraestructura y la docencia del Posgrado.
- Supervisar las actividades de control de datos escolares y de servicios administrativos que se lleva a cabo el Departamento de Servicios Escolares.
- Buscar y establecer vínculos académicos y de colaboración con otros posgrados u otros centros educativos o de investigación.
- Supervisar, mantener y cuidar las relaciones del Posgrado con las instancias externas como SEP, Dirección General de Profesiones, CONACYT, entre otras

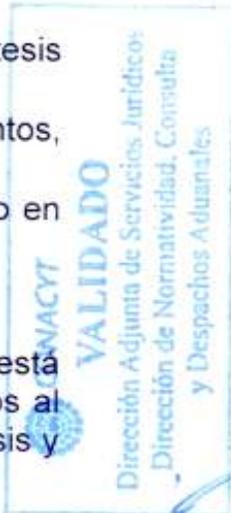
CONACYT  
**VALIDADO**  
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos  
Dirección de Normatividad, Consulta  
y Despachos Aduanales

## LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.

- Emitir la convocatoria anual para los aspirantes a ingresar al Posgrado. Enviar al Director General las candidaturas de admisión de estudiantes, sobre la base de las recomendaciones del CAP.
- Difundir de manera amplia y oportuna la oferta de cursos que se imparten en los diferentes programas del Posgrado.
- Presidir el CAP y difundir las minutas de cada reunión.
- Canalizar al CAP todas las demandas, inconformidades y solicitudes de estudiantes y profesores.
- Proponer al CAP para su aprobación los comités tutoriales y los jurados de tesis de acuerdo a las solicitudes recibidas.
- Proponer al CAP para su discusión y aprobación cambios en lineamientos, manuales y planes de estudio.
- Atender cualquier otro asunto relacionado con el Posgrado, no contemplado en los presentes lineamientos.

**Artículo 16.** El CAP es la instancia consultiva de la Secretaría de Posgrado y está integrado por el Secretario de Posgrado, quién lo preside, 12 académicos adscritos al INECOL que participen en el Posgrado como profesores, tutores o directores de tesis y cuatro alumnos. Sus funciones son:

- Instrumentar las directrices emitidas por el Director General y el Secretario.
- Diseñar políticas generales para que el Posgrado alcance y permanezca en el nivel académico de excelencia.
- Dictaminar sobre las propuestas de temarios y profesores de cursos nuevos, seminarios y talleres.
- Verificar que los contenidos de los cursos se ajusten al Plan de Estudios vigente y que el coordinador o profesor del curso posea el título que otorga el programa.
- Dictaminar y en su caso aprobar, temas de tesis, directores de tesis y comités tutoriales de cada estudiante.
- Nombrar los jurados para exámenes de grado.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA  
Y DESPACHOS ADUANALES



## LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.

- Revisar periódicamente los procedimientos de admisión.
- Entrevistar y evaluar a los candidatos de nuevo ingreso y recomendar al Secretario y al Director General los candidatos para admisión de acuerdo a los resultados de los exámenes de admisión.
- Asistir al Secretario en la supervisión y seguimiento del desarrollo académico de los estudiantes y orientarlos en la elección de posibles tutores.
- Asistir al Secretario en la coordinación de las actividades para el desarrollo del Programa.
- Atender las necesidades y problemas que planteen los estudiantes y profesores.
- Evaluar de manera permanente los cursos, temarios y organización del Programa.
- Analizar las evaluaciones de los cursos realizadas por los estudiantes y emitir las recomendaciones que correspondan.
- Revisar periódicamente los lineamientos y procedimientos de Posgrado, y proponer modificaciones acordes a las necesidades y demandas de la vida cotidiana del Posgrado y de su evolución como programa de formación de recursos humanos.

**Artículo 17.** Los académicos del CAP son propuestos por los miembros del CAP en funciones y el Secretario, y son autorizados por el Director General del INECOL. Los representantes de estudiantes son seleccionados por la comunidad estudiantil mediante votación directa, y presentados al Secretario de Posgrado.

### IV DEL PERSONAL ACADÉMICO

**Artículo 18.** El personal académico del Posgrado realiza funciones de docencia, investigación y/o desarrollo tecnológico involucradas con el Posgrado y está integrado por profesores titulares, coordinadores de curso, profesores invitados, ayudantes de profesores, directores de tesis, codirectores de tesis, tutores académicos, comités tutoriales y jurados de tesis.

CONACYT  
DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA  
Y DESPACHOS ADUANALES

## LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.

**Artículo 19.** El profesor titular es un investigador adscrito al INECOL o a una institución académica diferente al INECOL con la cual se tenga convenio y deberán contar al menos con el grado académico correspondiente al programa en el que se imparte el curso. No podrá haber más de dos profesores titulares en un curso. Sus funciones son:

- Ser responsable de proponer un curso, generar su contenido temático, desarrollar cada uno de los temas teóricos y prácticos, invitar profesores y con la capacidad para evaluar el desempeño del mismo y de sus alumnos.
- Cubrir al menos el 70% del total de créditos/hora de su curso y ser el responsable de su materia ante el alumnado y ante las autoridades académicas del Posgrado,
- En el caso que la materia sea propuesta y desarrollada simultáneamente por dos profesores, ambos se consideran profesores titulares, siendo ambos, igualmente responsables de su materia ante el alumnado y ante las autoridades académicas del Posgrado. Solamente en este caso los profesores titulares podrán cubrir entre ambos el 70% del total de créditos/hora de su curso.

**Artículo 20.** El coordinador de curso es un profesor titular que cumple al menos del 70% del total de créditos/hora de su curso, cuando en un curso participen cinco o más profesores. Solamente en el caso de cursos con dos profesores titulares podrán considerarse dos coordinadores de curso.

**Artículo 21.** El profesor invitado puede ser miembro del personal del INECOL o de otra dependencia académica, convocada por el profesor titular o por el coordinador de curso, El profesor invitado se coordina con el profesor titular o con el coordinador, siendo éstos últimos responsables de sus acciones ante el alumnado y ante las autoridades académicas del Posgrado.

VALIDADO  
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos  
Dirección de Normatividad, Consulta  
y Despachos Aduanales



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA  
Y DESPACHOS ADUANALES



## LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.

**Artículo 22.** El ayudante de profesor puede ser personal técnico del INECOL o de otras instituciones o alumnos del propio Posgrado del INECOL que se coordinan con el profesor titular o el coordinador de curso para llevar a cabo prácticas o para cubrir algunos aspectos teóricos.

**Artículo 23.** El tutor académico será miembro del personal académico del INECOL y cubrirá los requisitos con base en la línea de investigación y nivel de estudios al que se halle inscrito.

**Artículo 24.** El director de tesis será un Investigador adscrito al INECOL o a otra institución académica con la cual se tenga convenio para este fin y deberá estar activo, ser productivo, tener el grado de doctor para dirigir tesis de doctorado y de maestro para tesis de maestría y preferentemente ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores al momento del ingreso del estudiante.

**Artículo 25.** El director externo será un investigador de otra institución académica, el cual trabajará con un miembro interno del comité tutorial quién fungirá como tutor académico o como codirector

**Artículo 26.** El director de tesis es responsable de guiar al alumno durante el tiempo que dure en el Posgrado para establecer su programa de estudios, su proyecto de tesis de investigación original, para que tenga recursos y presente su tesis en tiempo reglamentario.

VALIDADO  
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos  
Dirección de Normatividad, Consulta  
y Despachos Aduanales



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA  
Y DESPACHOS ADUANALES



## LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.

**Artículo 27.** El codirector de tesis. Se reconoce esta figura cuando dos académicos sean igualmente responsables del alumno, no importando su adscripción institucional.

**Artículo 28.** El comité tutorial está presidido por el director de tesis y deberá estar integrado por tres o en casos excepcionales hasta cuatro académicos, cuya área de acción esté relacionada con el tema del trabajo de tesis. Será propuesto de común acuerdo entre el tutor y el alumno, ser presentado ante el CAP para análisis y registro oficial durante el primer semestre del programa de estudios del alumno interesado y al menos 30 días antes de la presentación del primer seminario de tesis. Cada uno de los miembros del comité deberá ser responsable de atender a las demandas académicas que el alumno solicite y deberá participar en las evaluaciones parciales y finales de los seminarios de tesis. Las funciones generales de cada miembro de un comité tutorial es orientar al alumno en la planeación y ejecución de su proyecto de tesis, en la elección y planeación de sus asignaturas, vigilar su desempeño y su nivel de profundidad y actualización, manteniendo integradas las actividades de investigación con la docencia, y revisando la congruencia del proyecto de investigación con la naturaleza, objetivos, áreas temáticas y protocolo del programa de investigación propuesto.

**Artículo 29.** El jurado está integrado tres académicos titulares y dos suplentes, cuya área de especialidad esté relacionada con el tema del trabajo de tesis del estudiante. Los candidatos para conformar el jurado serán propuestos de común acuerdo entre el director de tesis y el alumno y deberán ser presentados y justificados ante el Secretario para análisis y designación por los miembros del CAP y autorización final por el Secretario de Posgrado. Cada jurado estará conformado por un Presidente (el integrante de mayor antigüedad en la institución), un Secretario, un Vocal y dos suplentes.

CONACYT  
VALIDADO  
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos  
Dirección de Normatividad, Consulta  
y Despachos Aduanales



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA  
Y DESPACHOS ADUANALES



## LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.

### V DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 30.** Son estudiantes regulares, los inscritos en algún programa de estudios del Posgrado y estudiantes visitantes los que cursen materias aisladas que ofrece la institución con o sin convenio con alguna otra institución.

**Artículo 31.** Todo estudiante que cause alta en el Posgrado deberá conocer y cumplir las disposiciones normativas del INECOL, deberá observar estos lineamientos y cumplir con su programa académico.

**Artículo 32.** Los estudiantes extranjeros aceptados en alguno de los programas del INECOL, deberán:

- Cubrir los requisitos migratorios que correspondan.
- Mantener personalmente su estadia legal ante las autoridades mexicanas
- Verificar los requisitos del INECOL y del Posgrado para su incorporación

### VI DE LA ADMISIÓN DE ALUMNOS

**Artículo 33.** La Secretaría de Posgrado elaborará y publicará anualmente, en distintos medios de comunicación masiva con los que cuente el INECOL, las convocatorias para los concursos de admisión de alumnos a los diferentes programas.

**Artículo 34.** El interesado deberá registrarse por vía electrónica y enviar o entregar personalmente en el Departamento de Servicios Escolares del Posgrado toda la documentación especificada en la convocatoria correspondiente.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA  
Y DESPACHOS ADUANALES



## LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.

**Artículo 35.** La aceptación de candidatos a cualquiera de los Programas ofrecidos por el Posgrado está condicionada a que el interesado cubra los requisitos señalados en la convocatoria y a la capacidad de atención de alumnos por parte del Posgrado.

**Artículo 36.** El CAP seleccionará a los candidatos y el Secretario turnará las recomendaciones al Director General, quien emitirá la decisión final e inapelable sobre la aceptación o rechazo de los aspirantes.

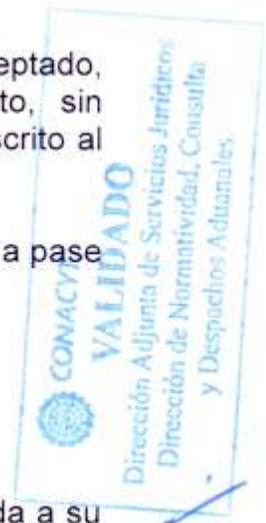
**Artículo 37.** Si el aspirante no puede inscribirse al periodo en el cual fue aceptado, podrá mantener vigente su acreditación en el siguiente periodo inmediato, sin posibilidad de extensiones subsecuentes y mediante solicitud justificada por escrito al Secretario antes de la fecha de la inscripción.

**Artículo 38.** Los alumnos de maestría egresados del Posgrado tendrán derecho a pase reglamentado para acceder al programa de doctorado.

### VII DE LA PERMANENCIA DE ALUMNOS

**Artículo 39.** La permanencia de los alumnos en el Posgrado estará condicionada a su comportamiento y al mantenimiento de la calidad en su desempeño académico.

**Artículo 40.** Los alumnos podrán ser dados de baja de los programas de posgrado por solicitud directa, por exceder los tiempos para la obtención del grado o por faltas graves de acuerdo a los normatividad y código de ética del INECOL.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA  
Y DESPACHOS ADUANALES



## LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.

**Artículo 41.** Se extenderá una baja temporal cuando un alumno solicite la interrupción de sus estudios por un lapso máximo de seis meses debido a situaciones personales justificables e insalvables, como problemas de salud y ausencias por maternidad, entre otras causas.

**Artículo 42.** La baja temporal automática es aplicada por el Posgrado cuando: a) los estudiantes superen los tiempos de eficiencia terminal especificados en el Plan de Estudios sin haberse titulado, b) un alumno no se inscriba normalmente en el semestre, y c) cuando no cumplan con los créditos obligatorios semestrales. La baja temporal no impide que el alumno pueda obtener su grado.

**Artículo 43.** La baja definitiva implica un impedimento total para reingresar al Posgrado y es aplicable cuando el alumno a) repruebe dos veces el mismo curso o más de una actividad académica en cada semestre; b) tenga promedio semestral menor de 8; c) haya excedido el tiempo máximo para titularse; d) haya cometido faltas graves a lo establecido en la normatividad del INECOL o del Posgrado, o en aquellas que CAP lo determine, o e) haya reprobado dos veces el examen de grado.

VALIDADO  
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos  
Dirección de Normatividad, Consulta  
y Despachos Aduanales

### VIII DE LA CARGA ACADÉMICA

**Artículo 44.** Se entiende por carga académica al conjunto de cursos, sean materias obligatorias, materias optativas, talleres, seminarios de tesis y seminarios libres, que conforman el plan de estudios de cada programa ofrecido por el Posgrado.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA  
Y DESPACHOS ADUANALES



## LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.

**Artículo 45.** Los cursos ofrecidos por el personal académico del INECOL o conjuntamente por el INECOL y otras entidades académicas externas deberán ser recomendadas por el CAP, aprobados por el Secretario y el CIINECOL y autorizados por el Director General.

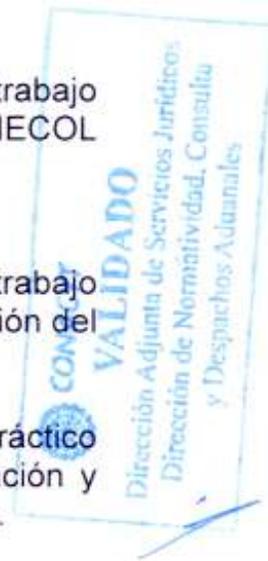
**Artículo 46.** Todos los cursos, deberán versar en temas de utilidad para el alumno de acuerdo con las líneas de investigación del INECOL y al programa de estudios, siendo su contenido temático de libre albedrío y responsabilidad del profesor

**Artículo 47.** Materias obligatorias. Están integradas por cátedras y sesiones de trabajo práctico versados en un tema general relativo a las líneas de investigación del INECOL que deben forzosamente ser cursadas por los alumnos de cada programa.

**Artículo 48.** Materias optativas. Están integradas por cátedras y sesiones de trabajo práctico versados en un tema particular que complementan o refuerzan la formación del alumno en alguna de las líneas de investigación del INECOL.

**Artículo 49.** Talleres. Son actividades académicas de carácter eminentemente práctico (de laboratorio o de campo) que tienen como objetivo complementar la formación y capacitación técnica del estudiante. Los talleres se consideran materias optativas.

**Artículo 50.** Seminarios libres. Son actividades académicas desarrolladas en grupo o individualmente, y centradas en la investigación de un tema o problemática específicos. Tienen como objetivo fortalecer la formación de los estudiantes a través de la investigación, búsqueda de información, preparación de presentaciones y la interacción con expertos de otras disciplinas. Las estancias de investigación con otros profesores para aprender una técnica o metodología podrán ser consideradas como seminarios.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA  
Y DESPACHOS ADUANALES



## LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.

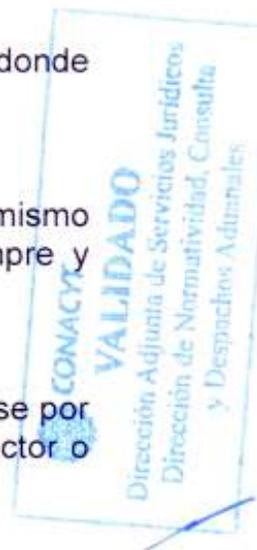
**Artículo 51.** Seminarios de tesis. Son seminarios con carácter obligatorio semestral, cuya función es que el Comité Tutorial dé seguimiento continuo al desarrollo del trabajo de investigación que constituirá la tesis así como a las demás actividades académicas del alumno. Estos seminarios deberán ser presentados por el alumno dentro del lapso del semestre escolar correspondiente.

**Artículo 52.** Todas las materias se califican con escala numérica de 0.0 a 10.0, donde la calificación mínima aprobatoria es de 8.0.

**Artículo 53.** Los alumnos de maestría y doctorado podrán cursar materias del mismo nivel en otras instituciones y revalidar cursos tomados con anterioridad, siempre y cuando no excedan el 30% de los créditos del programa correspondiente.

**Artículo 54.** Las solicitudes de baja de un curso, taller o seminario deberán dirigirse por escrito al Secretario quien la turnara al CAP con la firma de enterado de su director o codirectores de tesis y del profesor del curso.

**Artículo 55.** Los cursos en cualquiera de sus modalidades serán evaluados por los estudiantes inscritos en el formato establecido, antes de que el estudiante reciba sus calificaciones





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA  
Y DESPACHOS ADUANALES



## LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.

### IX DE LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS Y TÍTULOS DE GRADO

**Artículo 54.** Los requisitos para la obtención de certificados y títulos de grado son los siguientes:

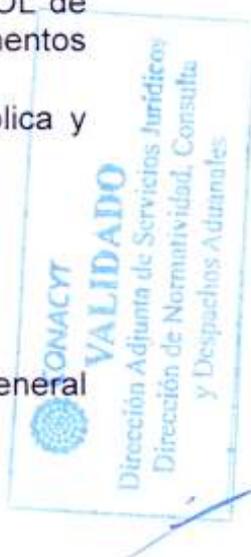
- Haber cubierto el 100% de créditos, con calificaciones aprobatorias en todas las materias y en los tiempos reglamentarios.
- No haber incurrido en alguna falta grave durante su estancia en el INECOL de acuerdo con estos lineamientos y de aquellos indicados en otros documentos referidos en el artículo 2 del presente documento.
- Presentar ante un jurado una tesis escrita sujeta a evaluación y su réplica y defensa oral ante el mismo.

### X DE LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES DE ESTUDIOS

**Artículo 56.** Los planes de estudio podrán ser modificados por el Director General con la recomendación del CIINECOL a propuesta del CAP.

### XI DE LAS INCONFORMIDADES

**Artículo 57.** Los profesores, tutores y estudiantes del posgrado del INECOL que se sientan afectados con las decisiones de carácter académico emitidas por el CAP o por el Secretario o bien que no estén contemplados en los presentes lineamientos, podrán solicitar la formación de una Comisión de Apelaciones *ad hoc* que será designada por el CIINECOL y autorizada por el Director General del INECOL, para fungir como instancia última e inapelable,



## LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes políticas entrarán en vigor al día de su aprobación por el Consejo Directivo del Instituto de Ecología, A.C.

**SEGUNDO.** Queda sin efecto el anterior Reglamento del Posgrado autorizado por el Consejo Directivo del INECOL el 13 de octubre del 2006 y las demás disposiciones administrativas que se opongan a los presentes Lineamientos.

**TERCERO.** El Director General del INECOL, tendrá la obligación de difundir, dentro de los cinco días posteriores a la aprobación de los presentes Lineamientos en la Normateca Interna del INECOL

**CUARTO.** Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable que dio origen a la obligación.

